



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA PRESENTE

Quien suscribe, Leticia Estrada Hernández, Diputada Local del Distrito 33, integrante del Grupo Parlamentario de Morena del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa con proyecto de decreto se presenta en los siguientes términos:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA;

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 32 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER;



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

La educación física y/o práctica de algún deporte pone en funcionamiento al organismo de forma diversa de ahí su importancia como coadyuvante en el sano desarrollo a nivel físico- corporal de las personas. En este mismo sentido, genera conciencia respecto al impacto positivo que este causa en el estado de salud, previniendo incluso diversas enfermedades como cardiopatía coronaria, hipertensión, diabetes y estrés además de que es fundamental para el equilibrio energético y control de peso, por lo que, en 2008 el Gobierno Local emitió la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, con la finalidad de establecer los mecanismos idóneos para la organización, implementación, promoción, desarrollo y coordinación de la práctica de la educación física y deporte en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, no obstante, a 12 años de la emisión de esta Ley, la sociedad ha generado nuevas necesidades, que demandan la instauración de nuevos mecanismos específicos que den pauta a que todo individuo que desee ser participe de estos procesos, pueda llevarlos a cabo, sin restricciones, limitaciones y/o menoscabo de sus derechos y les permita practicar actividad física y deportiva, tanto en el ámbito recreativo como en el competitivo.

Por tanto, la presente iniciativa busca robustecer el marco normativo existente en la materia, determinando como viable, establecer tanto la obligación, como la temporalidad en la que cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deban establecer y realizar competencias a razón de deporte adaptado.

Ello, con la finalidad de eliminar vacíos legales, ya que un efecto colateral de que la norma no establezca con especificidad la obligación de realizar competencias con carácter de deporte adaptado de una manera periódica es el riesgo de que estas no se realicen.

Entendiendo que el deporte adaptado, es una modalidad deportiva reglamentada que intenta hacer posible la práctica deportiva para personas que tienen alguna



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

discapacidad o disminución¹, y consiste, como explica Moya², en adaptar las características de algunos deportes convencionales a las necesidades de un determinado colectivo de personas con manifestaciones diferenciales de tipo motriz, sensorial, psíquico o minusválidos, e inclusive cuenta con la creación de nuevas modalidades deportivas, específicas para ser practicadas exclusivamente por esos colectivos, partiendo de las características específicas que demanden sus necesidades.

Los primeros registros donde se abordó la importancia de la práctica del deporte para personas con discapacidad o disminución, en la Ciudad de México, datan de 1957, cuando se llevó a cabo el primer torneo ínter escolar para personas con deficiencia mental, participando alumnos del Instituto Médico Pedagógico y del Instituto Eduardo Segurín³.

Años más tarde, en 1967 la Coordinación de Educación Especial, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública, convocó a la Mini-Olimpiada, primera en su género en México, a todos los alumnos con deficiencia mental, con una participación de al menos 800 alumnos provenientes de diez escuelas de Experimentación Pedagógica de la capital, en las disciplinas de atletismo, fútbol y voleibol⁴.

Con estos avances, México estaría teniendo presencia internacional en la materia, al participar en los Juegos Olímpicos de Discapacitados, en Heidelberg, Alemania, en agosto de 1972.

¹ El deporte adaptado, 2009. Departamento de Educación Física del IES “Sancho el Mayor” de Tafalla.

² Moya, Raquel, 2014. *Deporte Adaptado*.

³ Un poco sobre el Deporte Adaptado en México, 2019. Recuperado de <https://puntocentro.mx/un-poco-sobre-el-deporte-adaptado-en-mexico/15491/>

⁴ Ibid (3).



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

Dada la importancia de integrar a las personas que tienen alguna discapacidad, en la práctica del deporte y la activación física, en la actualidad, México cuenta con cinco federaciones deportivas que tienen como objetivo principal detectar, apoyar y desarrollar el talento de las personas con alguna discapacidad, inculcándoles el respeto por los demás, en un ambiente de competencia⁵.

Acto que se considera prudente, puesto que el número de personas con alguna discapacidad en el país no es pequeño. De acuerdo con los resultados de las estadísticas realizadas en diciembre del 2018 a propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad por parte de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y que se utiliza para fundamentar esta propuesta en razón de que es la última encuesta realizada a nivel nacional, encontramos los siguientes datos respecto a la población con discapacidad⁶:

“...las personas de 5 años o más que habitan en el país, 7.7 millones viven con alguna discapacidad, es decir, de los 115.7 millones de personas de 5 años y más que habitan el país, el 6.7% son consideradas como población con discapacidad (ENADID 2018⁷) y que, de acuerdo a la diferenciación por sexo, queda como se muestra a continuación:

⁵ Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, 2017.

⁶ “ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (3 DE DICIEMBRE)” 2019. INEGI, comunicado social. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Discapacidad2019_Nal.pdf

⁷ Dentro del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, es una fuente de información demográfica y social que da continuidad a la serie de encuestas demográfica.

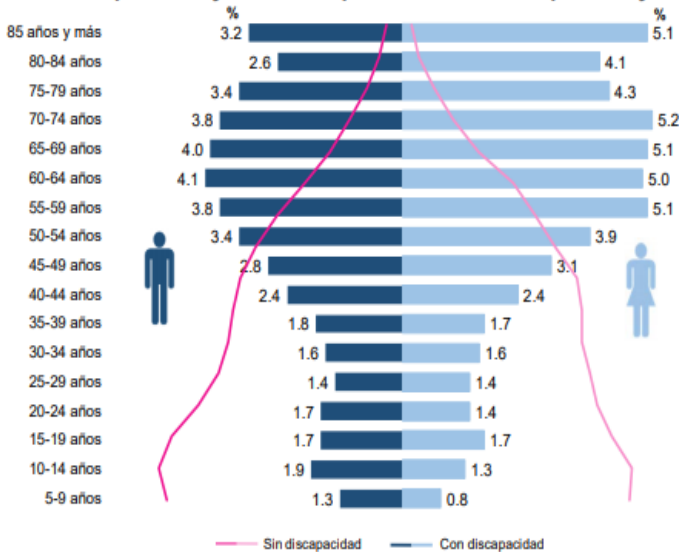


LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

Discapacidad

Estructura por edad y sexo de la población con discapacidad y la que no tiene discapacidad, 2018



De la población con discapacidad, 45.9% son hombres y 54.1% mujeres.

La mitad de la población con discapacidad (49.9%) son personas adultas mayores (60 años o más).

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2018.

Base de datos. SNIEG, Información de Interés Nacional.

Se observa que del 6.7% del total de la población con discapacidad, las mujeres representan el 54.2%, mientras que el 45.9% restante se concentra en la población masculina. Asimismo, señala que el 49.9% de este colectivo son adultos mayores (60 años o más), es decir, de cada 100 personas con discapacidad, 51 son adultos mayores.

Para realizar los indicadores de la gráfica, se considera que una persona con discapacidad es aquella que declaró tener mucha dificultad o no poder realizar alguna de las siguientes actividades consideradas como básicas: caminar, subir o bajar usando sus piernas, ver (aunque use lentes), mover o usar brazos o manos, aprender, recordar o concentrarse, escuchar (aunque use aparato auditivo), bañarse, vestirse o comer, hablar o comunicarse y, realizar actividades diarias por problemas emocionales o mentales, los cuales se desglosa en porcentaje en la tabla posterior.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

Discapacidad

Porcentaje de población con discapacidad, por actividad con dificultad¹, 2014 y 2018

	2014 (%)	2018 (%)	
 Actividad con dificultad			
Caminar, subir o bajar usando sus piernas	50.2	52.7	
 Ver (aunque use lentes)	39.2	39.0	
Mover o usar brazos o manos	17.0	17.8	
Aprender, recordar o concentrarse	19.0	19.1	
Escuchar (aunque use aparato auditivo)	19.0	18.4	
 Bañarse, vestirse o comer	14.0	13.8	
Hablar o comunicarse	11.4	10.5	
Problemas emocionales o mentales	11.7	11.9	

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2018.

Base de datos. SNIEG, Información de Interés Nacional.

Ahora bien, como lo ilustra el mapa 1, la concentración de personas con discapacidad en relación con las Entidades Federativas, es que el 51.5% de la población con discapacidad reside en 8 entidades de la república: **Ciudad de México**, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Puebla y Veracruz; mientras que el 32.9 por ciento reside en 12 entidades: Baja California, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Tamaulipas; y el



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

15.6 por ciento, residen en Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Durango, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

Prevalencia de la discapacidad¹ en personas de 5 años y más, por entidad federativa (en porcentaje) 2018

Mapa 1



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018.

Base de datos. SNIEG. Información de interés nacional.

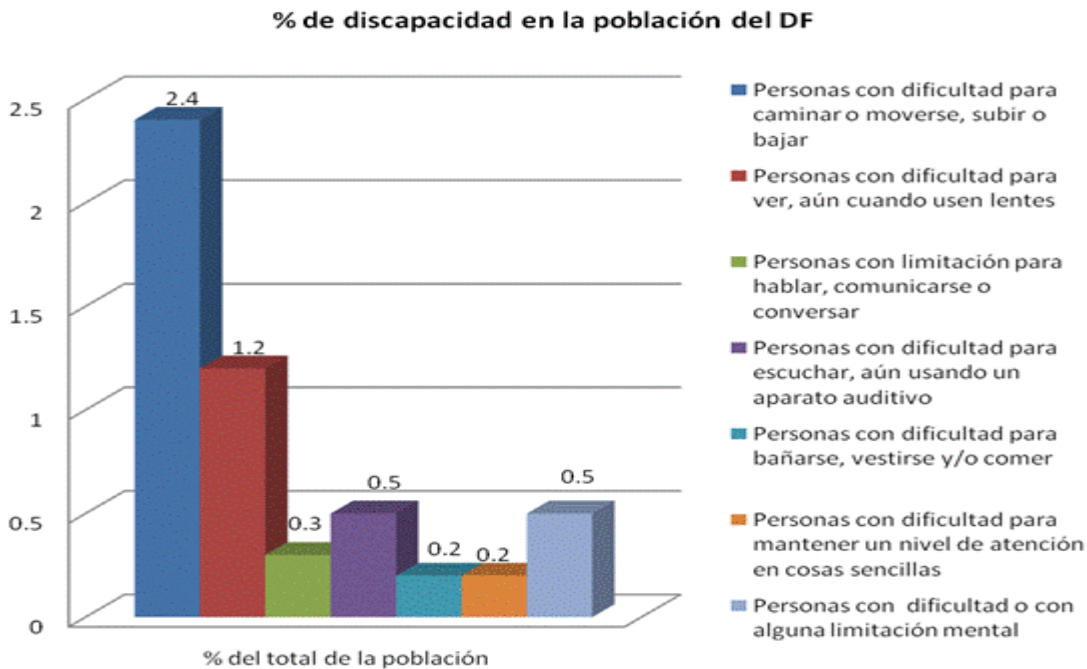
Aunado a lo anterior el Concejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), con base en el último censo de población y vivienda realizado por el INEGI destaca que en la Ciudad de México, existía el registro de un total de 483,045 personas con discapacidad, cifra que representa el 5.46% del total



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

de los capitalinos de las cuales 56.9% son mujeres y 43.1%, hombres y se registran con base a los siguientes datos⁸:



Fuente: Concejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México con datos del Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI

Es decir, del 5.46% del total de los capitalinos con discapacidad, el 2.4% reporto tener dificultades para caminar, moverse, subir o bajar, un 1.2% dato de tener dificultades para ver, aun cuando se usen lentes, un 0.3% registro tener limitaciones para hablar, comunicarse o conversar, un 0.5% más menciona tener dificultad para escuchar aun cuando se apoye de un aparato auditivo, un 0.2% dijo tener dificultades para bañarse, vestirse y/o comer, otro 0.2% hablo de tener dificultad para mantener un nivel de

⁸Concejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México. *Personas con discapacidad*. Consultado en abril de 2020, recuperado de: <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/personas-con-discapacidad/>



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

atención en cosas sencillas y el 0.5% restante de la población capitalina con discapacidad, es representa con la dificultad o alguna limitación mental.

Cifras que no van a la baja pues la mayor parte de las discapacidades, tienden a ser degenerativas y/o progresivas, por lo cual se debe atender a este sector de la población, con mecanismos que faciliten su acceso a la práctica del deporte y a la activación física, ya que inclusive esta puede ayudar a mejorar la condición de discapacidad, dado que, en algunas limitaciones, la activación física sirve como terapia o rehabilitación.

De ahí la importancia de la presente iniciativa que busca atender a este sector de la población que vive con alguna discapacidad, residente de la Ciudad de México de una manera viable y contundente en materia de acceso a la educación física y el deporte, normando la inclusión de competencias de deporte adaptado de una manera periódica en cada demarcación territorial capitalina.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

No aplica, dado que la práctica del deporte y/o educación física no es limitativa a un sector en específico, como lo enuncia el artículo 8, inciso e, de la Constitución Política de la Ciudad de México;

“Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho”

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN;

Es fundamental plasmar en la normatividad vigente, en materia de deporte y educación física, de manera clara y precisa, un mecanismo más, que ~~permita se~~



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

considere la participación de las personas que viven con discapacidad, dentro de cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en actividades físicas y deportivas de manera periódica. Así mismo, la presente iniciativa responde a los principios establecidos en la Carta Magna, en los ordenamientos federales y en la máxima legislación local como se expone a continuación:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4, Capítulo 1, de los Derechos Humanos y sus Garantías, enuncia:

“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”

De forma similar, la Constitución Política de la Ciudad de México, en el Inciso e, artículo 8, establece que toda persona tendrá derecho a la práctica del deporte, para lo cual:

- a. *Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.*
- b. *Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.*
- c. *Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y*
- d. *Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.*



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

Por lo tanto, se considera indispensable avanzar en las reformas que respondan a los criterios establecidos en los ordenamientos aplicables generando certeza jurídica, y estableciendo en la Ley de referencia, la obligación de realizar competencias del carácter antes citado.

En el mismo sentido, el artículo 7, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, enuncia a la cultura física y la práctica del deporte como un derecho, quedando como sigue:

*La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las **demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado **ejercicio del derecho** de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte.*

Consiguientemente, la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las **demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, deben fomentar la activación física, la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas y los ordenamientos aplicables, de conformidad con el artículo 6, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, por lo tanto la obligación de realizar competencias con carácter de deporte adaptado, de manera semestral por Alcaldía, responde al fomento referenciado.

Así, nuevamente la Ley General de Cultura Física y Deporte, enuncia en el artículo 33, que las Entidades Federativas, los Municipios y las **demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, promoverán, y fomentarán el desarrollo de la activación física, la cultura física y del deporte con los habitantes de su territorio, conforme al ámbito de su competencia y jurisdicción.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

Con lo antes expuesto, se determina que la presente iniciativa, como modificación sustanciales, busca establecer la obligatoriedad para realizar competencias de deporte adaptado por Alcaldía, puesto que la Ley vigente enuncia en la Fracción VII, artículo 32; “Realizar competencias semestrales las cuales tendrán como finalidad, difundir la importancia y trascendencia del deporte para todos los habitantes;” pese a ello, se considera pertinente y necesario establecer que las Alcaldías realicen competencias con la misma finalidad referida anteriormente, puntualizando que estas deberán ser específicamente de carácter de deporte adaptado, adecuando todas las instalaciones que permitan la plena realización de dichas competencias en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta un cuadro comparativo a razón de destacar la modificación, derivada de la adición de una fracción a la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito federal:

LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 32...</p> <p>I. a VII.</p> <p>VIII. Promover, en coordinación con el Instituto y la dependencia local de salud, programas de difusión e información con perspectiva de género entre equipos, clubes, ligas, uniones y asociaciones deportivas para erradicar la violencia</p>	<p>Artículo 32...</p> <p>I. a VII.</p> <p>VIII. Realizar competencias semestrales de deporte adaptado, dentro de cada demarcación territorial de la Ciudad de México, las cuales tendrán como finalidad, difundir la importancia y la trascendencia de la</p>



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

<p>deportiva así como para prevenir la atención de las adicciones relacionadas con el tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia; y</p> <p>IX.- Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos.</p>	<p><i>práctica del deporte para las personas con discapacidad.</i></p> <p><i>IX.- Promover, en coordinación con el Instituto y la dependencia local de salud, programas de difusión e información con perspectiva de género entre equipos, clubes, ligas, uniones y asociaciones deportivas para erradicar la violencia deportiva, así como para prevenir la atención de las adicciones relacionadas con el tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia; y</i></p> <p><i>X.- Las demás que le otorgue la presente Ley u otros ordenamientos.</i></p>
--	--

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

Esta iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades de la suscrita en su calidad de Diputada del Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII, IX y se adiciona la fracción X al artículo 32 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

ÚNICO: Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO;

ÚNICO. - Se reforma la fracción VIII, IX y se adiciona la fracción X al artículo 32 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 32...

I. a VII.

VIII. Realizar competencias semestrales de deporte adaptado, dentro de cada demarcación territorial de la Ciudad de México, las cuales tendrán como finalidad, difundir la importancia y trascendencia de la práctica del deporte para las personas con discapacidad.

IX.- Promover, en coordinación con el Instituto y la dependencia local de salud, programas de difusión e información con perspectiva de género entre equipos, clubes, ligas, uniones y asociaciones deportivas para erradicar la violencia



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

deportiva, así como para prevenir la atención de las adicciones relacionadas con el tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia; y

X.- Las demás que le otorgue la presente Ley u otros ordenamientos.

IX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS;

PRIMERO. - Túrnese a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Recinto Legislativo de Donceles, 05 de agosto de 2020

morena

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

LETICIA ESTRADA

BFAD0563BC1F49F...

DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ